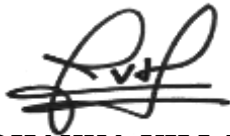


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2017 00670**, informo que la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 22 de julio de 2022

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Dilia Inés Benitez Benitez contra la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES-. RAD. 110013105-022-2017-00670-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y efectuada la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho que la demandada Colpensiones consignó a favor de la demandante Dilia Inés Benitez Benitez la suma de \$800.000, monto que corresponde a las costas procesales.

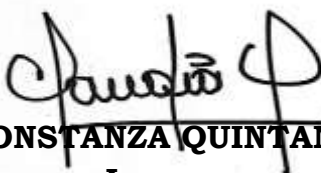
De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicito la entrega la entrega de la suma ya referida a la demandante, se ordenará que por secretaria se efectúe los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario de Colombia a fin de autorizar la entrega del Título No. 40010007377056, a la señora Dilia Inés Benitez Benitez identificada con C.C. No. 4.767.217, conforme lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del título judicial No. 40010007377056, a la señora **DILIA INÉS BENITEZ BENITEZ** identificada con C.C. No. 4.767.217. Por secretaria efectúese los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario.

SEGUNDO: cumplido lo anterior **ARCHIVENSE** las presentes diligencias previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 25 de julio de 2022
Por ESTADO N° 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMoreno

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá D.C., 07 de julio del 2022. Al Despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **110013105022-2021-00116-00**, informo que la demandada allegó contestación de la demanda. Sírvese proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso ordinario laboral adelantado por DIEGO FERNANDO MORENO GALEANO contra la INVERSIONES DQM S.A.S. RAD.110013105-022-2021-116-00.

Se reconocerá personería adjetiva como apoderado judicial de la demandada **INVERSIONES DQM S.A.S.**, al abogado **CARLOS MAYA CORRALES**, identificado con C.C. 79.112.035 y T.P. 43.674 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez revisados los documentos del plenario se avizora que el demandante notificó a la demandada, el día del 15 de junio de 2021 por medio de correo electrónico de acuerdo a lo prescrito por el decreto 806 de 2020 Art. 8, norma acogida con vigencia permanente por la Ley 2213 de 2022.

Ahora, la demandada presentó escrito de contestación el día 22 de junio del 2021, estando dentro del término legal y el día 24 de junio de 2021, la defensa de la pasiva aportó nuevamente la contestación junto a las pruebas correspondientes.

Efectuado el estudio de escrito de contestación de la demanda y anexos, se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias de acuerdo con lo normado en el Art. 31 del CPTSS, Numeral 5, de acuerdo a lo siguiente:

- En cuanto al acápite de pruebas se visualiza que las pruebas referenciadas en el escrito de contestación de la demanda y las pruebas allegadas a continuación del escrito presentes en el mismo archivo pdf, no obstante lo anterior, las mismas no se encuentran relacionadas en debida forma, fueron allegadas de manera desorganizada, y algunos de ellos se encuentran fragmentados, por lo que es necesario que se alleguen nuevamente las pruebas que

pretende organizadas, completas y de acuerdo al orden que se enuncian en el escrito de contestación.

En consideración a lo anterior, se

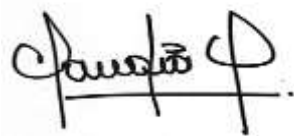
RESUELVE

PRIMERO: Se reconoce **personería** adjetiva al abogado **CARLOS MAYA CORRALES**, identificado con C.C. 79.112.035 y T.P. 43.674 del C.S.J, como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada, de acuerdo a lo motivado en el presente Auto.

TERCERO: Por los lineamientos del artículo 31 CPT y de la SS, se le concede el término de cinco **(5) días** para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas. Asimismo, proceda enviar el escrito de subsanación a la pasiva conforme lo establece el Decreto 2213 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 25 de julio de 2022
Por ESTADO N° 103 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

AAA

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlato22_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiwXtDTCnLNAt3CAoCjknMQB7BwS2UG4e-6He9nPMYmZtw?e=CrUEkP